

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE “TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS Y CERTIFICADOS DE NIVEL DE IDIOMAS EN IMPRESOS INFALSIFICABLES”.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y por la Ley 3/2022, de 31 de marzo, para la mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 6.8 especifica que los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta ley serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, se publica el Real Decreto 197/2015, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la expedición de títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; estableciendo que los títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas reguladas por dicha Ley, con validez en todo el territorio nacional, serán expedidos por la Administración educativa a cuyo ámbito de competencia pertenezca el centro docente en el que se hayan concluido los estudios correspondientes.

Los Decretos de la Junta de Andalucía 16/2009 y 17/2009, de 20 de enero, establecen, respectivamente, en sus artículos 19, que la superación de las enseñanzas básicas de danza o de música darán derecho a obtención del título elemental de danza o al título elemental de música como títulos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán expedidos por la Consejería competente en materia de Educación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.s) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Secretaría General Técnica tiene atribuidas las funciones que, en relación con el Registro de títulos académicos y profesionales, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la impresión y entrega de 180.000 Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios, así como certificados de nivel de idiomas.

CPV: 22450000-9 (Impresos infalsificables).

De acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, este contrato tiene carácter administrativo.

Aunque es un contrato mixto de suministro y servicios, conforme al art. 18. a) de la LCSP, se ha tipificado como contrato de suministro (art. 16.3.c), puesto que la prestación principal es la de fabricación, diseño, impresión y personalización de los títulos y certificados.



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO.

Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

No se considera conveniente dividir en lotes la presente contratación debido a que, dada la alta especialización necesaria para la ejecución de este contrato relativo a documentos que han de reunir múltiples características de seguridad que impidan su falsificación, cualquier empresa que reúna la cualificación necesaria debería estar en condiciones de asumir la ejecución completa del contrato. Así mismo, se adquieren bienes homogéneos, razón por la cual se considera que el objeto del contrato no permite su división en lotes, al no existir diferencia en el objeto, por lo que se estima que la gestión unificada mejora el rendimiento y eficacia del suministro contratado.

En base al artículo 99.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP, la elaboración independiente de las diversas prestaciones puede suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La impresión de los títulos, dadas las especificaciones que deben reunir, los materiales de los soportes y las características mínimas de seguridad, formatos y tamaños, requiere de una empresa especializada para su realización y la Administración carece de los medios materiales y humanos que requiere el objeto de este contrato.

6. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Comprende la fabricación de la cartulina, la impresión de las orlas, la impresión del modelo general y la personalización del título, previa aportación por parte de la Administración del soporte informático con los datos personales y académicos del título, el número de Registro de la Comunidad Autónoma en los títulos LOGSE y el número de Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el número de Registro de Títulos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los títulos LOE, LOMCE y LOMLOE, así como los títulos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados en los Decretos 16/2009 y 17/2009, de 20 de enero, con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a esta memoria, incluida la entrega a las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Todo ello con independencia de la aparición de nuevas titulaciones o modelos que, en su momento, se añadirían como nuevos modelos a suministrar en el marco de este contrato.



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración del contrato será de un año desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Se contempla la posibilidad de realizar prórrogas por periodos sucesivos de igual o menor duración al plazo inicial. La duración acumulada de las prórrogas que se acuerden no podrá exceder, en ningún caso, de un máximo de treinta y seis (36) meses.

Las prórrogas se acordarán de forma expresa por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato o de la prórroga que se encuentre en curso, siendo obligatorias para el contratista siempre que medie notificación con una antelación mínima de dos (2) meses

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no queda obligada a una cantidad determinada de suministros, por lo que el número de impresiones y personalizaciones de títulos estará supeditado a las necesidades de la Consejería durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto se trata de un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con lo establecido en la DA 33 LCSP en el que el presupuesto base de licitación constituirá el precio del contrato sin que exista compromiso de gasto alguno y la facturación se realizará en base a los precios unitarios establecidos en la oferta del contratista.

Los precios unitarios máximos de licitación (IVA excluido) son los que a continuación se indican:

Precio unitario máximo: 1,45 €
Estimación de pedidos 180.000 títulos
Total Importe (IVA excluido): 261.000 €
Importe del IVA: 54.810 €
Importe total (IVA incluido): 315.810 €

El precio unitario máximo propuesto es precio de mercado, para su cálculo se han tenido en cuenta los ofertados por todos los licitadores en el último procedimiento (ejercicio 2022), así como en procedimientos de otras Comunidades Autónomas en los ejercicios 2025 y 2023:

- CONTR.: 2022/549180 “Impresión de títulos académicos no universitarios”
- Expediente 15031/2025 “Suministro de títulos académicos y profesionales no universitarios expedidos por la consejería de educación y formación profesional de la CARM”
- Exp.: ep-02-2025 “Impresión, personalización y distribución de títulos académicos y profesionales acreditativos de la superación de las enseñanzas regladas no universitarias, suplementos europeos al título de enseñanzas artísticas y certificados de nivel de idiomas no universitarios de la Comunidad Autónoma de Madrid.”
- Expediente nº 08-3-9.01-0018/2023 “Títulos académicos y profesionales de las enseñanzas establecidas en la legislación orgánica de educación”
- Expediente: A2023/000323.- Suministro, impresión, personalización y distribución de 100.000 títulos académicos y profesionales de las enseñanzas regladas no universitarias, 7.000 certificados de nivel de idiomas, 600 suplementos europeos al título (set) y 30 anexos de itinerario de las enseñanzas artísticas superiores de la comunidad de Castilla y León 2023/2024



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3qc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en consideración el precio más alto de los ofertados en los procedimientos indicados y sumando un 20%, debido a que en los títulos que se expidan referidos a las enseñanzas de formación profesional se ha de incluir impresión en ambas caras del título.

La persona licitadora que presente en su oferta precios unitarios superiores al máximo previsto, se excluirá del procedimiento.

Dado que se trata de impresión en papel especial con medidas de seguridad, los costes materiales y de mantenimiento tienen un peso relevante. Este tipo de servicio no conlleva costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.

La siguiente estructura refleja la composición orientativa del precio unitario:

Concepto de Coste	Detalle del Cálculo (Estimación)	Coste (€)	% del Total
A) COSTES SALARIALES	Total Mano de Obra (Suma A1+A2+A3)	0,35 €	24,00%
A.1) Nivel 1 (Técnico Sup./Gestión)	Estimado: 0,5 min/ud	0,06 €	4,00%
A.2) Nivel 2 (Oficial 1ª/Preimpresión)	Estimado: 1,0 min/ud	0,11 €	7,50%
A.3) Nivel 3 (Auxiliar/Acabados)	Estimado: 2,0 min/ud	0,18 €	12,50%
B) MATERIALES	Papel seguridad, tintas, consumibles específicos de seguridad, planchas.	0,55 €	38,00%
C) LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	Mensajería con trazabilidad. Este coste incluye el embalaje especial de protección	0,13 €	9,00%
D) MAQUINARIA Y AMORTIZACIÓN	Uso de equipos impresión seguridad y offset.	0,06 €	4,00%
E) COSTES INDIRECTOS	Energía, logística interna, alquileres.	0,04 €	3,00%
F) GASTOS GENERALES	Oficina, software, seguros, estructura.	0,17 €	12,00%
G) BENEFICIO INDUSTRIAL	Margen comercial.	0,15 €	10,00%
TOTAL (PBL Unitario)	Precio sin IVA	1,45 €	100%

Consideraciones:

- El componente salarial (24 %) se ha calculado conforme al Convenio Estatal de Artes Gráficas 2025, tomando como referencia niveles 1, 2 y 3, y una producción total de 180.000 documentos. Este valor equivale a un coste salarial medio de 0,35 €/documento, dentro del rango 0,06–0,18 €/documento según la cualificación.
- El coste de materiales (38 %) se ve incrementado respecto a una impresión estándar debido al uso de papel con medidas de seguridad, tintas específicas y consumibles certificados.
- Se incluye un componente de logística (9 %), que cubre:
 - el embalaje individual o agrupado de los documentos,
 - su custodia temporal y control de salida, y
 - los envíos y entregas a diversas provincias, mediante servicios de mensajería o transporte especializado.

El desglose de costes del PBL (IVA excluido) es el siguiente:



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concepto de Coste	Coste (€)	% del Total
A) COSTES SALARIALES	62.640 €	24,00%
B) MATERIALES	99.180 €	38,00%
C) LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	23.490 €	9,00%
D) MAQUINARIA Y AMORTIZACIÓN	10.440 €	4,00%
E) COSTES INDIRECTOS	7.830 €	3,00%
F) GASTOS GENERALES	31.320 €	12,00%
G) BENEFICIO INDUSTRIAL	26.100 €	10,00%
TOTAL (PBL Unitario)	261.000 €	100%

9. VALOR ESTIMADO

$1.096.200,00€ = (261.000 € + (261.000 € \times 3) + 52.200 € (20\% \text{ adicional}))$

Método de cálculo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se determina tomando como base el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al que se añade el importe correspondiente a las prórrogas previstas, hasta un máximo de 36 meses adicionales, así como el 20% adicional previsto en la D.A. 33ª.

La inclusión de este porcentaje del veinte por ciento (20%) responde a la necesidad de dotar de cobertura económica a la impresión de títulos adicionales por encima de las estimaciones iniciales. Se hace constar que la Administración no puede prever en qué momento temporal exacto será necesaria la impresión de dichos títulos adicionales, ni es posible planificar una distribución lineal o equitativa de dicha cuantía entre los distintos ejercicios presupuestarios.

Por tanto, la ejecución de este porcentaje de modificación podrá concentrarse en un único año de vigencia del contrato (ya sea en el periodo inicial o en cualquiera de sus prórrogas), distribuirse de forma desigual a lo largo de los distintos ejercicios, o incluso no llegar a ser necesaria en ningún momento.

En consecuencia, este importe se configura como una mera expectativa de gasto que no genera obligación de arrastre ni consolidación de crédito entre anualidades. El gasto derivado de esta modificación solo nacerá y se devengará de forma efectiva en el ejercicio económico concreto en el que la necesidad real acontezca y la correspondiente resolución de modificación sea dictada por el órgano de contratación.

10. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2026	78.952,50 €	1100010330 G/42D/22707/00 01
2027	236.857,50 €	1100010330 G/42D/22707/00 01

11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato requiere que el adjudicatario emplee sistemas de información para la impresión de los títulos y certificados.

Tras el análisis de riesgos realizado, el sistema se clasifica en Categoría Baja, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. El contratista deberá aportar una Declaración de Conformidad con el ENS antes de la formalización del contrato.

En consecuencia, se exige al adjudicatario un Nivel de Madurez L2 (Reproducibile) en las medidas de seguridad aplicadas al servicio de impresión de títulos académicos.

Esto implica que el contratista debe garantizar que:

1. Existen procedimientos documentados: Todas las tareas relativas al control de accesos (quién entra a la zona de impresión o accede a los datos de los alumnos) y a la protección de la información están recogidas en manuales de funciones.
2. Planificación y Seguimiento: Los procesos de impresión no son ad-hoc, sino que se realizan de forma planificada, asegurando que existen responsables definidos para cada fase del proceso.
3. Estabilidad: La organización del contratista cuenta con la capacidad de repetir los mismos niveles de seguridad en cada remesa de impresión, minimizando el error humano gracias a la existencia de estas pautas de trabajo estables.

12. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

La persona responsable de las operaciones de tratamiento de datos personales es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El correspondiente procedimiento de tratamiento de datos se puede consultar en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/187642.html>

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procede clasificación puesto que el objeto de este contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como criterio de solvencia económica y financiera la exigencia de un volumen anual de negocios mínimo referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

El umbral exigido se fija en un importe equivalente a 1,5 veces el valor medio anual del contrato (valor estimado entre anualidades del contrato), IVA excluido, lo que asciende a 411.075,00 euros. Dicho umbral se sitúa dentro del límite máximo legalmente permitido por el citado artículo 87.1.a) de la LCSP.

Se considera conveniente que la empresa cuente con un volumen de negocio conjunto que garantice



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suficientemente su capacidad de respuesta frente a imprevistos u otras contingencias propias de la actividad empresarial, mitigando los riesgos de interrupción en la ejecución y garantizando la continuidad en la producción y entrega de títulos oficiales, cuya expedición resulta esencial para el normal funcionamiento del sistema educativo y para el ejercicio de derechos por parte del alumnado.

11.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación que son acumulativos:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los seis primeros dígitos del código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste; a falta de este certificado, podrá acreditarse mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor medio anual (191.835,00 euros), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que le otorgaría a nuestro juicio la experiencia suficiente en la realización de estas actividades como para poder prestar un servicio de calidad en el caso de resultar adjudicataria.

2. Se exige además que:

- I. Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los siguientes certificados:
 - ISO 9001 – Sistema de gestión de calidad
 - ISO 14001 - Sistema de Gestión Medio Ambiental
 - ISO 14298 - Sistemas de Gestión de Seguridad de los procesos de impresión
 - ISO 27001 - Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información

La acreditación de los sistemas se realizará mediante copia de la correspondiente certificación en vigor expedida por entidades de certificación acreditadas. La actividad certificada en dicho documento deberá guardar relación directa con el objeto de este contrato, cubriendo específicamente el ámbito de los documentos de seguridad o documentos en papel de seguridad.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

12. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se establece una garantía definitiva del 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), lo que asciende a un total de 13.050 euros.

La constitución de la garantía se efectuará mediante retención en el precio, debiendo para ello la empresa adjudicataria presentar la oportuna solicitud de retención.

El plazo de garantía se establece en 6 meses a contar desde la fecha de conformidad de la última factura correspondiente a la última entrega parcial.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	Hasta 32 puntos
--	------------------------

Se han vinculado a la protección y control de calidad de los documentos impresos:

1. Mejora en el envío

Al ser documentos especialmente sensibles requiere protocolos de seguridad superiores a la paquetería estándar. La valoración de esta mejora es necesaria porque se debe analizar la especialización del operador logístico en transporte y la robustez tecnológica del sistema de trazabilidad para mitigar el riesgo de extravío.

2. Impermeabilización de las cajas que contienen los títulos

Los títulos académicos se almacenan a menudo en los centros educativos durante periodos prolongados antes de su entrega, a veces en condiciones de humedad variables. Es necesario valorar la eficacia real del sistema de impermeabilización propuesto (tanto del documento como del embalaje secundario), analizando los materiales, el tipo de cierre y su resistencia ante contingencias accidentales (inundación, transporte bajo lluvia, etc.).

3. Embalaje

Se evalúa el "diseño" y la "idoneidad".

4. Sistema de detección, consulta a la Administración y corrección de errores previo a su impresión

Se requiere determinar si el sistema (software de cotejo, revisión humana, integración de bases de datos, etc.) ofrece garantías suficientes para detectar inconsistencias normativas, ortográficas o de formato antes de la fase de producción, permitiendo distinguir entre un control de calidad estándar y uno avanzado.

1. Mejora en el envío. Al ser documentos especialmente sensibles requiere protocolos de seguridad superiores a la paquetería estándar. La valoración de esta mejora es necesaria porque se debe analizar la especialización del operador logístico en transporte y la robustez tecnológica del sistema de trazabilidad para mitigar el riesgo de extravío: El licitador no describe ninguna mejora respecto al transporte estándar, se limita a reproducir literal o genéricamente el contenido del pliego, o no presenta propuesta para este apartado. 0 puntos	Hasta 8 puntos
---	-----------------------



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El licitador se limita a ofrecer un servicio de paquetería con un seguimiento básico (código de envío estándar), sin describir una especialización real para documentos sensibles ni aportar medidas tecnológicas adicionales de seguridad. Hasta 3 puntos - El licitador detalla un protocolo de seguridad superior al estándar y un sistema de trazabilidad electrónica eficaz, pero carece de automatismos de alerta en tiempo real. Hasta 5 puntos - Describe de forma exhaustiva un protocolo de seguridad avanzado (personal específicamente formado, vehículos custodiados) y aporta un sistema tecnológico de trazabilidad en tiempo real (GPS, alertas automáticas de desvío o apertura, doble validación en entrega) que mitiga de forma casi total el riesgo de extravío. Hasta 8 puntos	
2. Impermeabilización de las cajas que contienen los títulos. Los títulos académicos se almacenan a menudo en los centros educativos durante periodos prolongados antes de su entrega, a veces en condiciones de humedad variables. Es necesario valorar la eficacia real del sistema de impermeabilización propuesto (tanto del documento como del embalaje secundario), analizando los materiales, el tipo de cierre y su resistencia ante contingencias accidentales (inundación, transporte bajo lluvia, etc.). - No se propone ningún sistema de impermeabilización o aislamiento, los materiales descritos son permeables y ponen en riesgo el soporte físico del título. 0 puntos - El sistema propuesto ofrece una protección muy básica y convencional (cajas de cartón estándar con cinta de embalar plástica). Hasta 1 punto - La propuesta ofrece un sistema de impermeabilización correcto para el embalaje exterior empleando cartón kraft de alto gramaje con propiedades hidro-resistentes y precinto reforzado, garantizando la protección frente a la lluvia durante la descarga y la humedad ambiental común. Hasta 4 puntos - La propuesta define con precisión el uso de materiales hidrófugos avanzados de alta resistencia e impermeabilidad para el embalaje exterior y describe un sistema de embolsado interno estanco. Aporta datos técnicos o ensayos de resistencia que demuestran la estanqueidad total del contenido y su protección absoluta frente a contingencias graves (inundación accidental del almacén, transporte bajo lluvia extrema o rotura de tuberías). Hasta 7 puntos	Hasta 7 puntos
3. Embalaje. Se evalúa el "diseño" y la "idoneidad", analizando si las dimensiones y materiales garantizan que los títulos no sufran dobleces o deformaciones estéticas durante su manipulación, apilamiento y almacenamiento prolongado. - El embalaje propuesto es el básico establecido en el PPT: cajas de cartón rígidas. 0 puntos - El licitador aporta un material con excelente rigidez y protección contra impactos en esquinas (idoneidad), pero las medidas de la caja son las estándar del mercado. Hasta 3 puntos - El material propuesto ofrece una rigidez superior que evita por completo cualquier riesgo de doblez en los títulos oficiales. Incorpora sistemas específicos de protección contra impactos en las esquinas y un diseño estructural que permite una adaptación perfecta al volumen exacto de títulos transportados en cada envío (evitando cajas semivacías donde el documento pueda deslizarse, así como medidas exactas de los	Hasta 7 puntos



títulos). Hasta 7 puntos	
4. Sistema de detección y corrección de errores previo a su impresión. Se requiere determinar si el sistema (software de cotejo, revisión humana, integración de bases de datos, etc.) ofrece garantías suficientes para detectar inconsistencias normativas, ortográficas o de formato antes de la fase de producción, permitiendo distinguir entre un control de calidad estándar y uno avanzado. - El licitador ofrece un control de calidad básico, limitado a los filtros automáticos de ortografía comunes o una revisión manual superficial previa a la impresión . Hasta 1 punto - Se propone un sistema eficaz que combina herramientas informáticas de revisión ortográfica/formato con un control humano. No obstante, el sistema no está integrado directamente con las bases de datos para automatizar la verificación normativa o las revisiones humanas se realizan solo por muestreo aleatorio y no sobre el total. Hasta 5 puntos - La propuesta detalla un sistema de cotejo automatizado que detecta de forma instantánea inconsistencias normativas (fechas erróneas, referencias de decretos desactualizadas, etc.). Este sistema se combina con una revisión humana experta del 100% de los datos. Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos

B) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	Hasta 68
1. Proposición económica. La máxima puntuación (62 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio máximo unitario. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$ siendo, PL= Precio unitario de licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Precio unitario ofertado más bajo (en euros) Of= Precio unitario ofertado por la empresa (en euros)	Hasta 62
2. En caso de urgencia, independientemente de los 100 títulos a entregar según lo especificado en el punto 9 del PPT, entrega en un plazo máximo de 72 horas de un máximo de: - hasta 200 títulos: 2 puntos - hasta 300 títulos: 4 puntos - hasta 400 títulos: 6 puntos	6



14. PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio unitario ofertado sea inferior al considerado en el cálculo del presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y además la oferta haya obtenido al menos 15 puntos en los criterios de adjudicación establecidos como mejoras.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y además obtengan al menos 15 puntos en los criterios de adjudicación establecidos como mejoras.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además obtengan al menos 15 puntos en los criterios de adjudicación establecidos como mejoras. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además obtengan al menos 15 puntos en los criterios de adjudicación establecidos como mejoras. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la impresión de títulos oficiales de alta seguridad. Este proceso requiere el uso de tintas técnicas especiales de seguridad (metaméricas, luminiscentes e invisibles), así como de productos auxiliares necesarios para su aplicación, limpieza y mantenimiento de la maquinaria. Estas operaciones pueden generar residuos químicos, como restos de tintas, disolventes y envases contaminados. La empresa adjudicataria garantizará que los residuos generados durante la ejecución del contrato sean gestionados mediante gestor autorizado.

Se establece como condición especial de ejecución la adopción de medidas de control y trazabilidad de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, en el plazo máximo de un tres (3) meses desde la finalización de los trabajos de impresión, la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por la persona responsable del sistema de gestión ambiental de la empresa, indicando que los residuos generados durante la ejecución del contrato han sido



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gestionados conforme a los procedimientos establecidos en su sistema de gestión ambiental.

16. PENALIDADES.

1. Penalidades por demora en los plazos de entrega pactados.

A) Si el contratista incumpliese los plazos parciales de entrega, la Administración podrá optar por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

B) Si el contratista se demorase en el plazo de 72 horas de una entrega urgente, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso calculada en función del tramo de mejora que hubiere ofertado:

- Si ofertó el tramo de hasta 200 títulos: 20 euros/día de penalidad.
- Si ofertó el tramo de hasta 300 títulos: 30 euros/día de penalidad.
- Si ofertó el tramo de hasta 400 títulos: 40 euros/día de penalidad

2. Penalidades por ejecución defectuosa.

A) Infracciones MUY GRAVES (Penalidad del 10% del precio del contrato)

- La pérdida, extravío o sustracción de cualquier título, papel de seguridad o copia durante el proceso de impresión, manipulación o transporte.
- Vulneración de confidencialidad (RGPD): El tratamiento indebido de los datos personales de los titulados o la filtración de bases de datos.
- Incumplimiento en tres o más ocasiones de los plazos parciales de entrega sin causa justificada.
- Alteración o modificación de la calidad de los productos entregados.
- Incumplimiento de apartado 6.1 del PPT.
- Incumplimiento de apartado 6.2 del PPT.
- Incumplimiento de los términos ofertados en los criterios cualitativos.

B) Infracciones GRAVES (Penalidad del 5% del precio del contrato)

- Cuando en una misma remesa, más del 5% de los títulos presenten defectos de calidad (manchas, errores de color, descentrados) que obliguen a su devolución y reimpresión.
- Incumplimiento de medidas de seguridad en el transporte: Realizar la entrega mediante medios no autorizados (ej: transporte sin seguimiento) o sin el embalaje de seguridad exigido, aunque la mercancía llegue en buen estado.
- Falta de comunicación: No reportar incidencias o retrasos.
- Incumplimiento en dos ocasiones de los plazos parciales de entrega sin causa justificada.
- Incumplimiento del apartado 6.6 del PPT.

C) Infracciones LEVES (Penalidad del 1% del precio del contrato)

- Errores administrativos: Fallos en los albaranes, etiquetado incorrecto de las cajas (que no afecte al contenido).



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Incumplimiento del plazo de entrega sin causa justificada.

La imposición de estas penalidades no excluye la obligación del contratista de reposición o reimpresión de los ejemplares defectuosos a su costa.

Podrá dar lugar a la resolución del contrato haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones. Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista

17. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Cada entrega a las Delegaciones Territoriales irá acompañada del correspondiente albarán. En cada factura que presente la empresa adjudicataria se detallarán los albaranes correspondientes, así como el número de títulos y certificados entregados y el número de lote al que pertenecen.

Se realizarán pagos parciales en función de las solicitudes de impresión realizadas. Se procederá al abono de la factura, una vez acreditada la efectiva entrega, dentro del mes siguiente a la presentación de la correspondiente factura.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura del Servicio de Administración General y Títulos.

19. SUBCONTRATACIÓN

La impresión de los títulos académicos y profesionales no universitarios y de los certificados oficiales de idiomas constituye la prestación principal y esencial del contrato, por lo que se considera una tarea crítica a los efectos del artículo 215 de la LCSP.

Durante esta fase de la ejecución se incorporan las medidas de seguridad propias de los documentos oficiales, se procede a su personalización mediante la impresión de los datos identificativos de las personas titulares y se manipulan soportes de seguridad cuyo uso indebido podría comprometer la autenticidad e integridad de los títulos emitidos por la Administración.

Asimismo, en esta fase se produce el tratamiento de datos personales por cuenta de la Administración, siendo exigible el cumplimiento de las medidas de seguridad, confidencialidad y control previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, la correcta ejecución del contrato exige que la prestación consistente en la impresión de los títulos y certificados sea realizada directamente por la empresa adjudicataria, al tratarse de la actividad que concentra los mayores riesgos para la seguridad documental, la protección de los datos personales y la autenticidad de los documentos objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan subcontratarse otras prestaciones accesorias que no afecten a dichas garantías.

La posible subcontratación de prestaciones accesorias queda condicionada a que el contratista principal garantice que el subcontratista reúne las mismas condiciones de aptitud, solvencia y seguridad exigidas para la correcta ejecución de dichas prestaciones



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El resto de tareas si podrían ser objeto de subcontratación pero en fase de licitación únicamente se exige que lo indiquen en la DRU ya que, de conformidad con el art 215 de la LCSP, será una vez adjudicado el contrato y antes de realizar la prestación, cuando las empresas deban aportar la documentación justificativa de que las empresas subcontratistas reúnen los requisitos de aptitud para contratar.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TÍTULOS



JULIA ALBARRAN OLIVERA		08/07/2026 14:22:09	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwKVHdPP3PneFdCDtS54N3q3q7c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	